



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN N° 100-CMVDL-2026

Surco, 04 de setiembre del 2026

VISTO: El acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, de fecha 04 de setiembre de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los colegios profesionales su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa para establecer su organización interna; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, por ello el colegio médico veterinario del Perú, creado por Ley N° 16200, es una institución autónoma, con personería jurídica y de derecho público.

Que, mediante el Artículo 2° del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 04-1968, establece que: "El Colegio Médico Veterinario del Perú, es la institución que agremia a los Médicos Veterinarios con Título Oficial expedido o revalidado conforme a lo dispuesto por las leyes vigentes que norman el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el País".

Que, conforme al artículo 70° del Capítulo IX del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, "El Consejo Departamental designará una Comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Colegio Departamental. Esta comisión se denominará Comité Electoral Departamental y estará integrada por 3 miembros. La Secretaría del Comité Electoral Departamental estará a cargo del Secretario del Consejo Departamental."

Que, además el artículo 77° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario aprobado por la asamblea de fecha 09 de agosto de 2026, establece: El Consejo Departamental designará una Comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Consejo. Esta Comisión se denominará Comité Electoral Departamental, y estará integrada por tres (3) miembros, uno de los cuales será el Secretario del Consejo respectivo, quien desempeñará la Secretaría del Comité Electoral, cuyos miembros sin excepción no podrán postular a ningún cargo del Consejo.

Que, conforme al artículo 60° del Estatuto, Capítulo X denominado "De la Asamblea Departamental", establece que: "La duración del Consejo Departamental será de dos (2) años, a partir de la fecha de instalación del Consejo Nacional y sus miembros no podrán ser reelegidos en el mismo cargo, de acuerdo al Art. 2° del Decreto Supremo N° 07, de fecha 17-03-1968".

Que, estando próxima la fecha de conclusión de la gestión del actual Consejo Directivo, resulta necesario cumplir con las normas descritas en los considerandos anteriores, y designar a los miembros del Comité Electoral Departamental – CED



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Que, en uso de sus atribuciones y facultades contenidas en el literal k) y t) del artículo 26° del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200, que crea el Colegio Médico Veterinario del Perú.

SE RESUELVE:

PRIMERO:

DESIGNAR al Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, el mismo que estará integrado por los siguientes Médicos Veterinarios Colegiados y habilitados:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMVP
PRESIDENTE	JORGE MANUEL BREÑA TOVAR	7524
SECRETARIO	FRANCO ERNESTO CEINO GORDILLO	5093
VOCAL	GLADYS ELIZABETH CHANGA LOBATÓN	10724

SEGUNDO:

ENCARGAR al Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario de Lima organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima-2026

TERCERO:

DISPONER que el presente acuerdo sea elevado al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú

Dado en el local institucional con fecha 4 de septiembre de 2026

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MV. Juan Carlos Del Águila Escalante
Decano
CMVD Lima



MV. Franco Ernesto Ceino Gordillo
Secretario
CMVD Lima